



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/04/2003/513/III

C. MARIA BELEN RODRÍGUEZ CARROZZI
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2003/315 de fecha 1º. de abril de 2003, que consta de tres hojas útiles por una sola cara, por el cual procede que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por la C. Maria Belén Rodríguez Carrozzi, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA ARGENTINA.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de abril de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretaría
General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Unidad para el Desarrollo del Personal Académico.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Centro Universitario de la Costa.
CJBT/MA/O/sgm



Exp. 021
Núm. III/2003/315

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

En esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra un expediente de la C. MARIA BELEN RODRÍGUEZ CARROZZI, turnado por el Centro Universitario de la Costa, para ser analizado y en su caso, otorgar la equivalencia de estudios realizados, para efectos laborales en el interior de la Universidad de Guadalajara, conforme al Estatuto del Personal Académico, al cual se adjunta el expediente respectivo, de acuerdo a los siguientes:

Resultandos

1. Que del expediente antes citado, se advierte que el Comité Técnico de Apoyo a esta Comisión, con sede en la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica, elaboró el estudio y las fichas técnicas para ello.
2. Que esta Comisión advierte que se tuvieron como criterios para determinar el grado académico del personal académico solicitado, el tiempo de duración de los estudios realizados y los estudios previos solicitados para cursarlos, así como la tabla de equivalencias de grados construida con base en los acuerdos internacionales sobre Educación Superior de la UNESCO en 1993.
3. Que el dictamen que hoy se emite sólo tiene efectos internos en la Universidad de Guadalajara, por lo que la equivalencia que se emite exclusivamente tendrá validez para el otorgamiento de una categoría académica prevista en el Estatuto del Personal Académico, por ello, por ningún motivo podrá ser considerado como revalidación oficial de estudios.

Tomando en cuenta lo anterior, siendo esta Comisión la instancia competente para conocer este expediente, analiza los siguientes:

Considerandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar, al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Esta Casa de Estudios, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que es atribución de la Universidad, de acuerdo con la fracción VIII del artículo 6 de su Ley Orgánica, establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras;
- III. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, según la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica, expedir las normas generales sobre revalidación y reconocimiento de equivalencias de estudios, diplomas, títulos y grados académicos;
- IV. Que es atribución del Rector General fungir como presidente ex officio de las Comisiones del H. Consejo General Universitario y promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con las fracciones III y X del artículo 35 de la Ley Orgánica;
- V. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 87 fracción III del Estatuto General, desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector General o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- VI. Que es atribución de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, estudiar y dictaminar la documentación de extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de esta Casa de Estudios;
- VII. Que corresponde a la Coordinación General Académica, a través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico, coordinar los trabajos de apoyo a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, en lo relativo a los procesos de evaluación del personal académico;

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 31 fracción IV de la Ley Orgánica, 87 fracciones I, II y III del Estatuto General y 2 fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por la C. MARIA BELEN RODRÍGUEZ CARROZZI, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA ARGENTINA.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT.S. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1º de abril de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRA. PATRICIA MA. ETIENNE LOUBET
DE PADILLA

ARG. CARLOS MUÑOZ BOTELLO

LIC. JAIME ERNESTO GARCÍA DE
QUEVEDO PALACIOS

C. RENE FORTE CISNEROS

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO